

Comprobante de carga digital

Por medio de este procedimiento se da cumplimiento a lo establecido en el Art. 132 del Reglamento del H. Senado.

Nombre del archivo : PL FOMENTO A LAS INVERSIONES DE PETRÓLEO Y GAS CONVENCIONAL
.docx

Código de identificación del archivo : IDKHG

Fecha de alta : 19 / 02 / 2025

CARAMBIA JOSÉ MARÍA

Emitido por el usuario: Ru Ordonez, Natalia Del Rosario



Firma y Sello



IDKHG

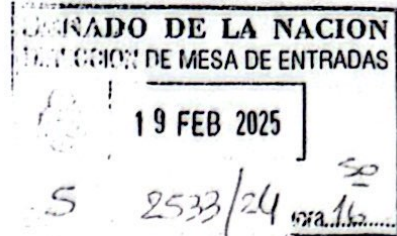
Original

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS



19 FEB 2025

EXP. S. N° 2533/24 Hora 16



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

LEY DE FOMENTO A LAS INVERSIONES DE PETRÓLEO Y GAS CONVENCIONAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- La presente ley tiene por objeto fomentar las inversiones en la explotación de petróleo y gas convencional en la República Argentina y su cadena productiva, mediante la exención de impuestos y retenciones de exportaciones.

El esquema de fomento de inversiones propuesto permitirá aumentar la explotación y producción, generar empleo y fortalecer la competitividad de las operadoras del petróleo y gas convencional frente a las del no convencional, traduciéndose en una mejora en la balanza comercial, la seguridad energética, la estabilidad de suministro y el desarrollo de infraestructura en el país.

ARTÍCULO 2°.- La "Ley de Fomento a las Inversiones de Petróleo y Gas Convencional" regirá por el lapso de VEINTE (20) años. El Poder Ejecutivo nacional podrá extender el plazo, siempre que el impacto

Senado de la Nación



obtenido de su aplicación y el cumplimiento de los objetivos y finalidades planteados en el artículo 1° así lo requieran.

ARTÍCULO 3°.- Podrán acceder a los beneficios de la presente ley aquellos titulares de permisos de exploración y/o concesiones de explotación de petróleo y gas convencional otorgados por el Estado nacional o las provincias que cumplan con las condiciones de acceso definidas por la autoridad de aplicación.

TÍTULO II

RÉGIMEN DE INCENTIVOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS CONVENCIONAL Y LA CADENA PRODUCTIVA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/U OTROS DERIVADOS DE SUS HIDROCARBUROS

CAPÍTULO I

INCENTIVO A OPERADORAS EXPLOTADORAS DE PETRÓLEO Y GAS CONVENCIONAL

ARTÍCULO 4°.- A partir de la vigencia de la presente ley, se otorgarán exenciones del treinta por ciento (30%) a la explotación de petróleo y gas convencional, en los siguientes conceptos:

- a) Impuesto al Valor Agregado (IVA);
- b) Impuesto a las Ganancias;



c) Cargas Patronales.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la comercialización en el mercado externo de la producción obtenida, será gravada de manera escalonada de la siguiente forma:

- a) Durante los primeros diez (10) años a partir de la vigencia de la presente ley, la alícuota del Derecho de Exportación (D.E.) será del cero por ciento (0%).
- b) Transcurrido dicho plazo, la alícuota del Derecho de Exportación (D.E.) aplicable será de hasta el tres por ciento (3%).

Ante la extensión del plazo de este régimen, la alícuota del Derecho de Exportación (D.E.) aplicable será de hasta el cinco por ciento (5%) durante la vigencia de esta ley.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el Derecho de Importación de polímeros identificados como insumos sustanciales para las empresas beneficiarias de esta ley, será gravado de la siguiente forma:

- a) Durante los primeros diez (10) años a partir de la vigencia de la presente ley, la alícuota del Derecho de Importación aplicable será del cero por ciento (0%).
- b) Transcurrido dicho plazo, la alícuota del Derecho de Importación de polímeros identificados como insumos sustanciales se reducirá en un cincuenta por ciento (50%) del valor de las alícuotas vigentes al momento de su importación, conforme a la normativa aplicable.



ARTÍCULO 7°.- Establécese que, para las operadoras beneficiarias de la presente ley, la alícuota del Derecho de Importación aplicable a equipamientos y maquinarias críticas destinadas a la perforación, terminación y explotación de petróleo y gas convencional, será gravado de la siguiente forma:

- a) Durante los primeros diez (10) años a partir de la vigencia de la presente ley, la alícuota del Derecho de Importación aplicable será del cero por ciento (0%).
- b) Transcurrido dicho plazo, la alícuota del Derecho de Importación de equipamientos y maquinarias críticas destinadas a la perforación, terminación y explotación de petróleo y gas convencional, se reducirá en un cincuenta por ciento (50%) del valor de las alícuotas vigentes al momento de su importación, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La Dirección General de Aduanas o el organismo que en el futuro la reemplace, instrumentará, desde el punto de vista sistémico, las medidas pertinentes para garantizar la identificación y la trazabilidad de los insumos y equipamientos alcanzados por los artículos 6° y 7° de la presente ley.

ARTÍCULO 9°.- Las operadoras que exploten el petróleo y gas convencional en la República Argentina podrán acceder a beneficios adicionales, tales como:

- a) Acceso a créditos a tasa preferencial;
- b) Asistencia técnica y financiera para la exploración y/o explotación de petróleo y gas convencional.

Senado de la Nación



CAPÍTULO II

INCENTIVO A LA CADENA PRODUCTIVA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/U OTROS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS DEL PETRÓLEO Y GAS CONVENCIONAL

ARTÍCULO 10.- Establécese que para las empresas que refinen, produzcan, elaboren, fabriquen y/u obtengan combustibles líquidos y/u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas, directamente o a través de terceros, y sea proveniente del petróleo y/o gas de extracción convencional, se aplicará la exención del cuarenta por ciento (40%) en los siguientes impuestos:

- a) Impuesto a los Combustibles Líquidos y Gas Natural (ICLGN);
- b) Tasa Hídrica;
- c) Tasa Específica del Gas Oil.

ARTÍCULO 11.- Las empresas que instalen y operen plantas de refinación de hidrocarburos en provincias productoras de petróleo y gas convencional durante la vigencia de la presente ley, gozarán del siguiente beneficio impositivo:

A partir del inicio de sus operaciones de refinamiento y durante los primeros diez (10) años, se aplicará una exención del cincuenta por ciento (50%) sobre los siguientes conceptos:

Senado de la Nación



- a) Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la compra de bienes de capital, insumos y equipamiento destinado a la refinación de hidrocarburos convencionales;
- b) Impuesto a las Ganancias;
- c) Cargas Patronales.

Transcurrido dicho plazo, la refinadora volverá a regirse por la normativa aplicable al momento de su producción.

ARTÍCULO 12.- Para acceder a los beneficios establecidos para la instalación y operación de refinadoras, las empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Radicar su planta de refinación dentro de una provincia productora de hidrocarburos convencionales.
- b) Garantizar que al menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra empleada en la refinación provenga de trabajadores con domicilio real en la provincia en la que se asienta la empresa.
- c) Presentar un plan de inversión en infraestructura y tecnología, con compromisos específicos de ejecución dentro de los primeros cinco (5) años de operación.
- d) Implementar medidas de mitigación ambiental y eficiencia energética en sus procesos productivos.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Senado de la Nación



ARTÍCULO 13.- La Secretaría de Energía del Ministerio de Economía o el organismo que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación del régimen establecido por esta ley, quedando facultada para dictar los actos administrativos que resulten necesarios para su puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO 14.- El Poder Ejecutivo podrá otorgar beneficios no previstos por la presente ley los cuales, a los fines establecidos en el artículo 1º, serán acumulables.

ARTÍCULO 15.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTÍCULO 16.- Invítase a la provincias a adherir a la presente ley en los términos que sean de su competencia.

ARTÍCULO 17.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 18.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días de publicada en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dr. JOSÉ MARÍA CARAMBIA
Senador de la Nación
PRESIDENTE BLOQUE "FORNIA CRUZ"

Senado de la Nación



FUNDAMENTOS

Señora Presidente,

La presente ley tiene como objeto promover la explotación de petróleo y gas convencional y su cadena productiva en las provincias que históricamente han sido el motor de nuestra producción nacional, contrarrestando la desinversión que está devastando comunidades, eliminando puestos de trabajo y debilitando un pilar esencial de nuestra economía.

Frente a la desigualdad de condiciones competitivas generada por el auge del petróleo no convencional, esta ley tiene como objetivo equilibrar los sectores petroleros convencional y no convencional, con el fin de asegurar una competencia equitativa entre las operadoras. Asimismo, busca preservar y potenciar la explotación convencional, la cual ha sido fundamental para el desarrollo regional y la sostenibilidad de las comunidades en las provincias de Santa Cruz, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Chubut y Tierra del Fuego.

El petróleo convencional ha sido históricamente la principal fuente de producción en Argentina y un factor determinante para el desarrollo de la región patagónica. Durante varias generaciones, pueblos y ciudades han crecido en torno a los campos de explotación convencional, generando no sólo riqueza, sino también miles de empleos directos e indirectos a nivel nacional.

En los últimos años se ha evidenciado un preocupante proceso de desinversión en el sector petrolero convencional. YPF, la mayor



empresa petrolera del país con mayoría estatal, ha optado por abandonar Santa Cruz y reducir significativamente su actividad en diversas cuencas productoras, como la del Golfo San Jorge, concentrándose en el cierre de yacimientos maduros. Esta medida, orientada a recortar costos operativos, ha generado despidos masivos y se implementa sin un marco regulatorio adecuado que mitiguen sus impactos ambientales y sociales, poniendo en grave riesgo a comunidades enteras.

En Santa Cruz se estima la pérdida de aproximadamente 2.000 puestos de trabajo directos y 800 indirectos, mientras que la incertidumbre afecta a empresas subsidiarias que en conjunto generan cerca de 3.000 empleos. Este fenómeno no es exclusivo de Santa Cruz, ya que otras provincias con yacimientos convencionales también sufren el abandono de infraestructura y una disminución en la recaudación fiscal, lo que repercute negativamente en las oportunidades de desarrollo y el bienestar regional.

La decisión de YPF de reducir su actividad en cuencas productoras convencionales responde a una estrategia de concentrar su cartera de inversiones y esfuerzos en proyectos no convencionales, impulsados por yacimientos como Vaca Muerta. Este enfoque no solo ha favorecido al petróleo no convencional, sino también al *shale gas* y al *tight gas*, desplazando la producción de gas convencional en muchas regiones. Sin embargo, esto no implica que la producción convencional haya llegado a su fin ni que su abandono sea una consecuencia inevitable. Existen oportunidades concretas para revitalizar los yacimientos maduros mediante la aplicación de técnicas de recuperación secundaria y terciaria, que permiten mejorar la extracción y prolongar la vida útil de



los pozos, optimizando los recursos existentes y maximizando su rentabilidad.

Uno de los factores que ha acelerado el abandono del petróleo convencional es que, aunque el petróleo no convencional tiene altos costos operativos debido a la necesidad de fracturación hidráulica, su capacidad de extracción es significativamente mayor, lo que lo convierte en una opción más atractiva para las inversiones privadas. Actualmente, Argentina produce alrededor de 450.000 barriles diarios de petróleo no convencional, mientras que el convencional apenas supera los 230.000 barriles diarios, a pesar de contar con infraestructura y mano de obra experimentada. Además, el precio del barril de petróleo no convencional ha sido beneficiado por esquemas de incentivos que garantizan precios internos más competitivos, mientras que la producción convencional queda relegada a fluctuaciones internacionales sin el respaldo necesario para sostener su rentabilidad.

A modo ilustrativo, la información del 16 de mayo de 2023 publicada por la agencia EconoJournal daba cuenta de que los yacimientos de Santa Cruz tenían costos de desarrollo superiores a los 45 dólares por barril, cuando para ser rentables debían estar por debajo de 30 dólares. De acuerdo a la fuente, en 2023, en Las Heras y Los Perales el costo de producción superó los 46 dólares, mientras que Cañadón Seco y El Trébol rondaron los 40 dólares, frente al costo aproximado de entre 10 y 20 dólares por barril extraído en Vaca Muerta. Actualmente, en este esquema, el Estado debería aplicar exenciones impositivas a la producción y beneficios fiscales para las empresas, a los fines de que una operadora petrolera con menor escala productiva que YPF pueda proyectar un futuro rentable mediante la explotación en campos convencionales.



Sin embargo, la solución no radica en elegir un tipo de explotación sobre otro, sino en fomentar un equilibrio que permita el desarrollo de ambas industrias. El petróleo convencional no es un obstáculo para el crecimiento del no convencional, sino una base sólida que debe ser fortalecida en lugar de descartada. Cada barril de petróleo convencional que se deja de extraer no solo representa una pérdida económica, sino también la erosión de la identidad de un pueblo que durante generaciones ha puesto su esfuerzo y sacrificio al servicio del crecimiento de Argentina.

Para revertir esta tendencia de desinversión y fomentar una competencia equitativa, el presente proyecto propone una serie de exenciones impositivas para las operadoras explotadoras de petróleo y gas convencional, incluyendo una reducción del treinta por ciento (30%) en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el Impuesto a las Ganancias y en las Cargas Patronales. Asimismo, se dispone un esquema escalonado de retenciones a la exportación, fijando una alícuota del cero por ciento (0%) durante los primeros diez años, la cual se incrementará posteriormente alcanzando un máximo del tres por ciento (3%). En caso de extenderse el régimen, la alícuota será de hasta el cinco por ciento (5%).

Adicionalmente, se establecen beneficios específicos en materia de importación. Tanto en el caso de los polímeros identificados como insumos sustanciales para la producción, y en equipamientos y maquinarias críticas destinadas a la perforación, terminación y explotación de petróleo y gas convencional, se exime el Derecho de Importación durante los primeros diez años y, posteriormente, se reducen sus alícuotas en un cincuenta por ciento (50%) respecto de los valores vigentes.



Para fortalecer la cadena productiva de combustibles líquidos y/u otros derivados de hidrocarburos convencionales, el proyecto también prevé beneficios impositivos específicos para las empresas que refinan, produzcan, elaboren, fabriquen y/u obtengan combustibles líquidos y/u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas, directamente o a través de terceros, a las que se les otorgará una exención del cuarenta por ciento (40%) en el Impuesto a los Combustibles Líquidos y Gas Natural (ICLGN), la Tasa Hídrica y la Tasa Específica del Gas Oil. Además, las nuevas plantas de refinación que se instalen en provincias productoras de hidrocarburos convencionales accederán a una reducción del cincuenta por ciento (50%) en impuestos como el IVA para la compra de bienes de capital, insumos y equipamiento, en el Impuesto a las Ganancias y en las Cargas Patronales durante sus primeros diez años de operación.

Con el fin de garantizar un impacto positivo en el desarrollo local, se establecen requisitos para acceder a estos beneficios, como la radicación de la planta de refinación en provincias productoras, la contratación de al menos un setenta por ciento (70%) de mano de obra con domicilio real en la provincia y la implementación de medidas de mitigación ambiental y eficiencia energética, con el fin de reducir el impacto negativo en el medio ambiente y promover un desarrollo sustentable de la industria.

Junto con este esquema de incentivos, se prevé el acceso a créditos a tasa preferencial y asistencia técnica y financiera para la exploración y explotación de petróleo y gas convencional, brindando herramientas adicionales para la sostenibilidad y expansión del sector.

La política actual de desinversión y la reducción de la participación del Estado en las rentas de producción petrolera han generado una deuda

Senado de la Nación



social, ya que el aumento de las rentas hidrocarburíferas no se traduce en beneficios para las comunidades. La concentración de inversiones en el petróleo no convencional, que requiere menos mano de obra y opera con ventajas competitivas, ha significado la pérdida de miles de empleos y el deterioro del entramado productivo en las regiones de extracción convencional.

Frente a esta crisis, es imperativo adoptar una estrategia de diversificación energética que no solo contemple el desarrollo a largo plazo, sino que también implemente soluciones inmediatas para recuperar la producción convencional y evitar el colapso de las economías regionales. Un ejemplo concreto de esta urgencia es la necesidad de incorporar a la actividad a los 1.700 trabajadores petroleros desvinculados de YPF en Santa Cruz por acuerdos de retiro, garantizando su continuidad laboral y la estabilidad de sus familias, preservando así el tejido socioeconómico de la región.

Esta iniciativa busca revertir el abandono del petróleo convencional, estableciendo condiciones equitativas para su desarrollo para aumentar la producción de los yacimientos tradicionales, asegurando así la preservación de miles de empleos, creando nuevos puestos de trabajo, generando más divisas para el Estado nacional y promoviendo en las provincias petroleras un crecimiento económico sustentable, equilibrado y justo.

Se trata de defender el futuro de nuestra nación y, en especial, de las provincias que por décadas han sido la base del progreso energético de Argentina.

Por todas estas razones, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

Dr. JOSÉ MARÍA CARAMBIA
Senador de la Nación
PRESIDENTE BLOQUE "POR SANTA CRUZ"